



*M*UI Señor mio: Remito à Vm. la adjunta Real Orden, en que se declara, que la formacion del Kalendario general de estos Reynos debe correr á cargo del Real Observatorio Astronomico de Madrid, &c. à fin de que se haga saber al Público en la forma acostumbrada; y del recivo espèro puntual aviso.

Dios guarde à Vm. muchos años. San
Sebastian de Abril de 1796.

B. L. M. à Vm.
Su at.^o y seg.^o Serv.^{or}

Don Ignacio Antonio de Zuazagoytia.

Responderá a 8 de Mayo

D. Villa de Bergasa

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

D. I. M. 1. 7. 18. 18. 18.

D. I. M. 1. 7. 18. 18. 18.

Handwritten signature or name, possibly "James A. ..."

Handwritten signature or name, possibly "James A. ..."



Por Real Orden de 4 de Octubre de este año se sirvió declarar S. M. que la formación del Kalendario general de estos Reynos debe correr á cargo del Real Observatorio Astronomico de Madrid desde el año de 1797, para dotar con su producto los individuos que se han de emplear en él; y como puede suceder que esta concesion se ignore en las Provincias, y que por lo tanto reclamen perjuicios algunas personas á pretexto de tener hechas provisiones de papel ú otros gastos; por otra Real Orden comunicada al Consejo en 28 de Noviembre proximo, ha resuelto igualmente que á fin de obviar todo inconveniente; se haga notoria dicha gracia, y sirva de gobierno.

Lo que participo á V. S. de orden del Consejo para su inteligencia, y que disponga su cumplimiento en la parte que le toca; y del recibo de ésta me dará

dará V. S. aviso para ponerlo en su noticia.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 12 de Diciembre de 1795. ≡
Don Bartolomé Muñóz. ≡ Señor Corregidor de Guipúzcoa.

NOS la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. Por quanto se ha presentado ante Nos en observancia de nuestros Fueros la precedente Real Orden, en que se declara que la formacion del Kalendario general de estos Reynos debe correr à cargo del Real Observatorio Astronomico de Madrid desde el año de mil setecientos noventa y siete, para dotar con su producto los Individuos que se han de emplear en él, con lo demás que se expresa. Reconocido que el tenor de esta Real Orden. no se opondrá à los referidos nuestros Fueros, la damos uso, para que, por lo que á ellos toca se cumpla y exécuté enteramente su disposicion. Y mandamos al infrascripto Secretario de nuestras Juntas y Diputaciones, refrende y selle este Despacho con el Sello menor de nuestras
Ar-

Armas: En la M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastian á dos de Marzo de mil setecientos noventa y seis.

Don José de Soróa.

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

Don Matéo de Heriz.